RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 027-2023-A/MDLL

Llaylla, 17 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Expediente Administrativo N°077, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Sra. Isabel Suarez Pando, identificado con DNI N°20969454 en su calidad de presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "Hermosa Pampa", quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "HERMOSA PAMPA;**

C0NSIDERANDO:

Que, conforms lo consagra el Articulo 194e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De conformidad con los dispuesto por el artículo 1° de la Lay N°25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política , declarase de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base (OSB), establece que la existencia legal y personería jurídica de este tipo de organizaciones está sujeta a la inscripción en los Registros Públicos. Esta prescripción trae como consecuencia que la OSB para cumplir con sus funciones de apoyo a los programas alimentarios y nutricionales, tiene que estar inscritos en los Registros Públicos;

Que , mediante el articulo 2° del Reglamento de la Ley 25307, aprobado por el Decreto Supremo N°041-2001-PCM, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

a) Comedores Populares Autogestionarios;

b) Clubes de Madres;

c) Comités de Vaso de Leche; y,

d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos

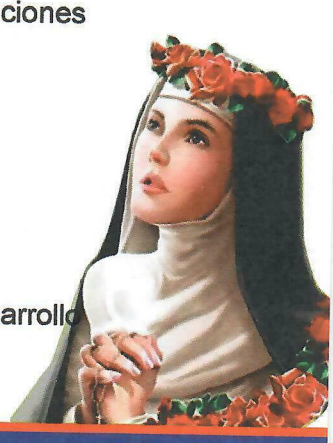

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2023, la Sra. Isabel Suarez Pando, en su condición Presidenta del comedor popular "Hermosa Pampa" del Distrito de Llaylla, solicita el reconocimiento de nueva Junta Directiva bajo la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Llaylla, Provincia de Satipo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de Comedor Popular "Hermosa Pampa", del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y **ACTUALIZAR**, como miembros de la Junta Directiva, del periodo 2023, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	ISABEL SUAREZ PANDO	20969454
VICE PRESIDENTA	TEODORA VELIZ UNTIVEROS	20972066
SECRETARIA	JUANA FRANCISCA CANCHUMUNI CANO	21013555
TESORERA	IRMA GUTIERREZ ESPINAL	40786917
FISCAL	JUANA UNCHUPAICO LLANCO	20999632
ALMACENERA	JENOVEVA NATALIA CANCHUMUNI HURTADO	20999554
VOCAL	FELICITA MODESTA FLORES DE JACOBI	20586154

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la "Junta Directiva del Comedor Popular "Hermosa Pampa" con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
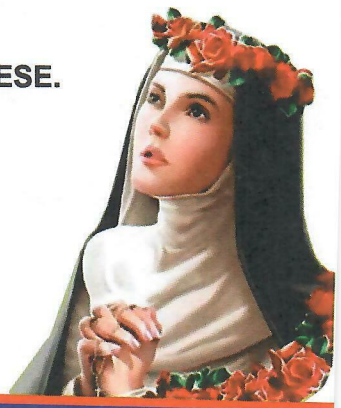
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
.....
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA